

e) Carga ganadera máxima. En relación a este compromiso el Comité ha constatado la insuficiencia de la formulación que figura en el Real Decreto 4/2001, dado que al no figurar un mínimo de carga, como sucedía en el programa equivalente que dentro del marco del Reglamento (CEE) 2078/1992 estableció la Consejería de Agricultura y Pesca por Orden de 5 de agosto de 1998, no se asegura la suficiente acción polinizadora de las colmenas objeto de la ayuda.

Por este motivo, a los efectos de este compromiso, se entenderá que el apicultor deberá contar con una superficie para pastoreo que cumpla lo dicho en el punto anterior de, al menos, dos hectáreas por colmena, calculándose la ayuda hasta un máximo computable de dos hectáreas por colmena.

f) Compromiso de «máximo de 80 colmenas por colmenar y de distancias entre colmenas». En relación a la distancia entre colmenas, el Comité acuerda que esta distancia debe interpretarse referida a los colmenares de distintos titulares, dado que en muchas ocasiones, para mejorar la polinización y colecta de polen, los apicultores reparten de forma regular pequeños grupos de colmenas, lo que se considera beneficioso a los fines de lo que se persigue con esta medida, respetándose el cálculo de superficies exigidas recogido en los compromisos antes citados. En cualquier caso, se deberán cumplir las dis-

tancias a colmenares de otros titulares para evitar los eventuales solapes en el cálculo de superficies ayudables.

Asimismo, en estos casos, para el cómputo del máximo de 80 colmenas por asentamiento se sumarán las que se encuentren repartidas, de modo que en la distancia de los 1.000 m establecida el número máximo de colmenas del mismo titular no sea superior a aquél.

En relación a la consideración de zonas de «biodiversidad frágil», que se dice en este compromiso, se estará a lo acordado en el compromiso ya citado de superficie de acogida.

g) Compromiso de «aplicar un sistema de lucha integrada contra la varroasis y enfermedades asociadas». El Comité ha constatado que en la apicultura no tienen significación los términos «lucha integrada», ni es de aplicación este método que se utiliza en la producción agrícola.

Por ello, se acuerda solicitar a los servicios técnicos de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Pesca que determine si procede establecer un método de lucha contra la varroasis y, en su caso, tipo de productos que deberían utilizarse. En cualquier caso y mientras no exista pronunciamiento al respecto, se exigirá que se utilicen sólo los productos oficialmente autorizados para la lucha contra esta enfermedad.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Francisco Javier Pérez Molero, Tesorero del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), al puesto de trabajo de Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.

Vista la petición formulada por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga), mediante Decreto del Presidente de la Mancomunidad de fecha 14 de enero de 2003, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención de la citada Mancomunidad de don Francisco Javier Pérez Molero, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería, titular de la plaza de Tesorero del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2003, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, con efectos desde el día 15 de febrero de 2003, de don Francisco Javier Pérez Molero, con DNI 25.100.140, actual Tesorero del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), al puesto de trabajo de Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, durante el período de tiempo de un año.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 5 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Juan Francisco Gómez Gracia, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha

4 de febrero de 2003, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) de don Juan Francisco Gómez Gracia, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2003, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Juan Francisco Gómez Gracia, con DNI 30.435.185, actual Secretario Interventor del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento El Carpio (Córdoba), durante el período de tiempo de un año.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001), convocadas por Orden de 19 de octubre de 2001 (BOJA núm. 144, de 15 de diciembre), de esta Consejería, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados, dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41071, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haber-

lo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino